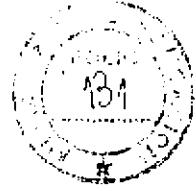




RESOLUCION N° 307

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 15 DIC 2000

VISTO el expediente N° 300-7695/99 Letra C del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN CIENCIAS ECONOMICAS -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 0163/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que corresponda.

*W**H**señor J.P.*

N N. 307



RESOLUCION N° 307



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN CIENCIAS ECONOMICAS -CICLO DE PROFESORADO, que

(Handwritten signatures and initials)



Nº 307

Ministerio de Educación

expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se establecen en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

W

✓ ✓ ✓

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Hugo G. VILLALBA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 307

307



RESOLUCION N°

307



Ministerio de Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN CIENCIAS ECONOMICAS -
CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JUJUY.**

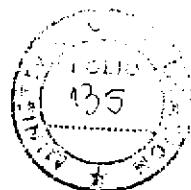
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza - aprendizaje en el área de las Ciencias Económicas en los niveles del Sistema Educativo: Enseñanza General Básica; Polimodal y Superior no universitaria.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza de las Ciencias Económicas.
- Participar en programas y proyectos de investigación educativa.
- Participar en programas y proyectos de formación de docentes y de innovación educativa en el área de las Ciencias Económicas.
- Participar en equipos de diseño y de evaluación de la calidad educativa en el marco de la enseñanza y aprendizaje del área de las Ciencias Económicas.

[Handwritten signatures and initials]

JACION N° 307



RESOLUCION N° 307



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.

TITULO: PROFESOR EN CIENCIAS ECONOMICAS. -CICLO DE PROFESORADO-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Egresados de los Institutos de Profesorados No Universitarios con planes de cuatro años -equivalentes a una carga horaria mínima de 2.200 horas- en las áreas y/o disciplinas afines de la carrera, cuyos títulos hayan sido otorgados por establecimientos de nivel superior oficialmente reconocidos.
- Profesionales que ejercen la docencia en asignaturas afines al área en los distintos niveles del sistema educativo y que no posean formación pedagógica.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
------	-------------	--------	---------------------	--------------

PRIMER AÑO:

1	Problemas Sociopolíticos de la Educación	1º C	48	---
2	Teoría de la Enseñanza	1º C	60	---
3	Procesos Económicos del Siglo XX	1º C	48	---
4	Matemática Aplicada	1º C	48	---
5	Sistemas Contables I	1º C	60	---
6	Taller: Reflexión y Análisis de la Práctica I	1º C	36	---
7	Sujeto y Aprendizaje	2º C	60	---
8	Teoría y Diseño Curricular	2º C	48	2
9	Economía I	2º C	48	4
10	Estadística	2º C	48	4
11	Sistemas Contables II	2º C	48	5
12	Taller: Reflexión y Análisis de la Práctica II	2º C	36	1-2-6

*W
ff su>
ff*

Nº 307



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
------	-------------	--------	---------------------	--------------

SEGUNDO AÑO:

13	Didáctica de las Ciencias Económicas	1º C	60	7-12
14	Epistemología	1º C	48	---
15	Economía II	1º C	48	9-10
16	Derecho Comercial	1º C	48	---
17	Sistemas de Gestión y Administración	1º C	48	---
18	Taller: Reflexión y Análisis de la Práctica III	1º C	36	7-8-12
19	Seminario: Formulación y Evaluación de Proyectos	2º C	48	15
20	Organización y Administración de PyMES	2º C	48	15
21	Legislación Laboral	2º C	48	---
22	Desarrollo Económico Regional	2º C	48	15
23	Taller: Investigación Educativa	2º C	48	14
24	Pasantía	2º C	84	13-18

WW

CARGA HORARIA TOTAL: 1.200 Horas.

REQUISICIÓN N.º 307